

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2020-00715-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, toda vez que el aportado con la demanda esta incompleto.

2.- Exprese de manera especifica que desconoce la dirección electrónica de la parte pasiva.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 50

Hoy _____

La Sria. 4- diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

